

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PANTALLAS LEDS, LÁMPARAS Y MONITORES, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MISMOS

**CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS
MARIO RAFAEL RABLING VARGAS**

Contrato de arrendamiento de pantallas leds, lámparas y monitores, y prestación de servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Mario Rafael Rabling Vargas**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Arrendador y Prestador de Servicios**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **189/2018** del Sistema Integral de Información Financiera, la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes solicitó el arrendamiento de pantallas leds, lámparas y monitores, y prestación de servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de abril del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-12-18**; llevándose a cabo el día 04 de abril de 2018 la junta de aclaraciones y el 05 de abril de 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 06 de abril de 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **C. Mario Rafael Rabling Vargas**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'293,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **189/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la arrendadora no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02965**, inscrito en fecha 17 de marzo del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero del año 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **RAVM741024UF2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Tepezala número 627B, San José del Arenal, C.P. 20130, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (499) 912 10 63 y (499) 960 06 07 y cuenta de correo electrónico **ventas@recsound.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

2.5. Que manifiesta cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A016862910-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

Tercera: "Las Partes" declaran:

3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Mario Rafael Rabling Vargas.

El Arrendamiento y Servicios: El arrendamiento de pantallas leds, lámparas y monitores, y prestación de servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-12-18**.

3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es el arrendamiento de pantallas leds, lámparas y monitores, y prestación de servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; arrendamiento y servicios que **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** deberá prestar y entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto el ente requirente.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de **"El Arrendamiento y los Servicios"** objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	RENTA DE MOBILIARIO 1 PANTALLA DE LEDS EN ESCUADRA PARA PARTE EXTERIOR DEL STAND: 60 METROS CUADRADOS DE PANTALLA DE LED'S FORMADA POR MÓDULOS DE 1M X 0.5M, FULL HD DE 5.8 MM REALES, 3MM VIRTUALES, MARCA	\$1'115,000.00	\$1'115,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS:
MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

		<p>INTEGRALED TOURING (USO RUDO CON INTERCONEXIÓN MODULABLE), OUT DOOR IP 65 (TOTALMENTE DE EXTERIOR Y A PRUEBA DE LLUVIA) CON 7,000 NITZ Y ÁNGULO DE VISIÓN DE 180° INCLUYE: 4 PROCESADORES MARCA INTEGRALED, FULL HD C/U 4 PUERTOS HDMI (EXCELENTE RESOLUCIÓN).</p> <p>1 PANTALLA DE LED'S PARA PARTE INTERIOR DEL STAND: 12 METROS CUADRADOS DE PANTALLA DE LED'S FORMADA POR MÓDULOS DE 1M X 0.5M, PARA FORMAR UNA PANTALLA DE EXACTAMENTE 3M X 2M CUADRADOS, FULL HD DE 3.8 MM REALES, 2MM VIRTUALES, MARCA INTEGRA LED TOURING (USO RUDO CON INTERCONEXIÓN MODULABLE), OUT DOOR IP 65 (TOTALMENTE DE EXTERIOR Y A PRUEBA DE LLUVIA) CON 5,000 NITZ Y ÁNGULO DE VISIÓN DE 180°, INCLUYE PROCESADOR INTEGRA LED FULL HDMI (EXCELENTE RESOLUCIÓN).</p> <p>24 LÁMPARAS FLASH BAR LED'S IP 65 MARCA TECHNO COLOR, CABLEADO Y CONTROLADOR DMX OPERATOR, CON CAMBIO DE COLOR Y POTENCIA PROGRAMABLE PARA ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA EXTERIOR.</p> <p>8 MONITORES MUPPY DE 55", OUT DOOR TECNOLOGÍA SMD, DISPLAY H:768 V:1280 RESOLUCIÓN H:92 V: 320 TAMAÑO H:868 V:1550 REFRESH RATE 1920HZ PESO 60KG MARCO DE ALUMINIO, PROTECCIÓN IP65 PICH 4MM C/U; INCLUYE COMPU COREL 13 WIN 10.</p> <p>2 PANTALLAS DE LED'S MARCA INTEGRALED, DE 1M X 2M FORMADA POR MÓDULOS DE 1M X 0.50 PITCH, 2MM REALES, 1.2 VIRTUALES LED NEGRO SMD 2000 HZ. INCLUYE PROCESADOR HDMI FULL.</p> <p>NOTAS: 1.-ESTOS SERVICIOS INCLUYEN CABLEADO NECESARIO DE SEÑAL Y A.C. (CORRIENTE ALTERNA); INCLUYE TÉCNICOS CAPACITADOS PARA SU INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR LISTA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018 PARA EFECTOS DE PRUEBAS DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE Y EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES DEBERÁN CORREGIRSE PARA EL INICIO DEL SERVICIO, ADEMÁS INCLUYE SUPERVISIÓN A PARTIR DEL 14 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DEL 2018. 2.-FECHA DE INICIO: 14 DE ABRIL A LAS 12:00 HORAS. 3.-FECHA DE TÉRMINO: 6 DE MAYO A LAS 23:59 HORAS. 4.-EL DESMONTAJE DEBERÁ QUEDAR LISTO EL DÍA 7 DE MAYO. 5.-CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. 6.-TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO. EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN REQUIERA DE UN TIEMPO MAYOR A 4 HORAS, SE PROPORCIONARÁ UN EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, EN LO QUE LO REPARAN; EL TIEMPO DE REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO CONTRATADO, NO DEBERÁ SER MAYOR A 24 HORAS. 7.-LUGAR DE ENTREGA: PERÍMETRO FERIAL FNSM 2018. 8.-GARANTÍA: ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ARRENDADO, DURANTE EL TIEMPO DEL SERVICIO CONTRATADO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, Y RESPALDO TÉCNICO PARA EL MISMO, PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 14 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DEL 2018.</p>		
		<p>GRAN TOTAL \$1'293,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUB TOTAL \$1'115,000.00 I.V.A. \$178,400.00 TOTAL \$1'293,400.00</p>	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Arrendador y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$1'115,000.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$178,400.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$1'293,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga otorgar el uso y goce de los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, durante el periodo comprendido del 14 de abril al 06 de mayo del año 2018.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y dejar debidamente configurado en su totalidad los bienes a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, a más tardar el día 12 de abril del año 2018, ello para efectos de pruebas de funcionamiento de los equipos y en caso de existir observaciones, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a corregirlas antes del inicio del servicio, es decir a más tardar el día 14 de abril del año 2018.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tener instalado el equipo que por medio del presente es arrendado durante las 24 horas del periodo comprendido del 14 de abril al 06 de mayo del 2018, debiendo desinstalarlo a más tardar el martes 07 de mayo del año en curso.

La instalación de los bienes que por medio del presente se arriendan será en las instalaciones del perímetro de la Feria Nacional de San Marcos.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al Ing. Juan Carlos Urenda Veloz, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios Administrativo**, de manera conjunta con la Lic. Sandra Romo Padilla, en su calidad **Directora General de Difusión Institucional** ambos adscritos a “La Coordinación”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**El Arrendamiento y los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Arrendador y Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “El Arrendamiento y los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare el arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, así como el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Coordinación”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**La Coordinación**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**El Arrendamiento y los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

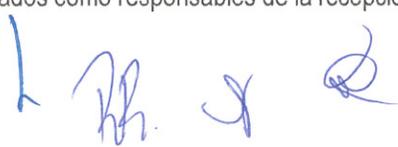
A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO. “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga garantizar la calidad de los bienes por el período comprendido del 14 de abril al 06 de mayo del año 2018 a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” firme el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de los bienes “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Coordinación**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período que dure la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.


 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

Si durante los periodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad en los servicios, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá regularizar los servicios en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“La Coordinación”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad penal, civil o administrativa en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a arrendar y servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no entregue los bienes arrendados o preste los servicios contratados a entera satisfacción de **“La SAE”** y de **“La Coordinación”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al arrendamiento de los bienes y prestación de los servicios, otorgue prórrogas o esperas a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** de **“La Coordinación”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials on the left and center.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

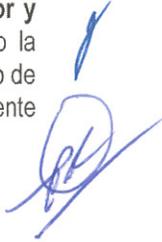
DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o a “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o a “La Coordinación” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes arrendados y/o servicios aún no prestados y/o entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES ARRENDADOS Y SERVICIOS CONTRATADOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los bienes arrendados y servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “El Arrendador y Prestador de Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente instrumento legal, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

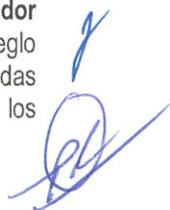
“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente instrumento legal. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente instrumento legal.





 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados a través del presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en el arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, a través del presente instrumento legal en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los servicios que por medio del presente se contratan.
- c) El incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de bienes que por medio del presente se arrendan.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- f) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar el arrendamiento y la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes arrendados, a través del presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no otorgue el uso y goce de los bienes arrendados y no preste los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, a través del presente instrumento legal conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados o bienes no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, a través del presente instrumento legal, contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

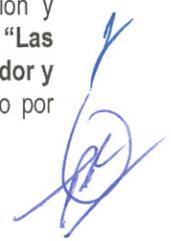
Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Arrendador y Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-18, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: MARIO RAFAEL RABLING VARGAS
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATO No. 035/2018-IM-CCS

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 09 de abril del 2018.

“La SAE”



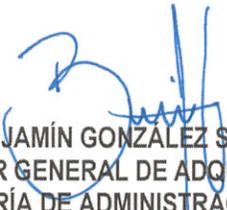
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ARRENDADOR”



C. MARIO RAFAEL RABLING VARGAS

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



LIC. SANDRA ROMO PADILLA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

L'PGR/MANJ/MGD/LKJD

